



## CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/022/2014/MDN, "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN" y  
RESOLUCIÓN 36-ADJ-2014.

**No. 74-BS-2014**

**LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad s  
actuando en nombre y  
representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno seis-cero cero seis-cero, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré la "INSTITUCIÓN CONTRATANTE" y mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número i  
y Número de Identificación Tributaria  
en calidad de Apoderado Especial de **OXÍGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OXÍGENO Y GASES, S. A. DE C. V.** u **OXGA, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero e  
en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **EL "CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA/022/2014/MDN, "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, y a las cláusulas que se

2014

detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
4	PRODUCTOS DE PINTURA, ANTICORROSIVO, IMPERMEABILIZANTES Y ADITIVOS.				
4.2	ADHESIVO EPOXICO DE DOS COMPONENTES PARA REPARACIONES ESTRUCTURALES ASTM 881-78	14	GALÓN	\$61.60	\$862.40
4.3	ANTICORROSIVO COLOR GRIS O NEGRO MATE SEGÚN CARTILLA DE LA LINEA CLASICA ANTICORROSIVO DE LA MARCA CORONA.	153	GALÓN	\$11.90	\$1,820.70
4.4	BARNIZ MARINO DE LA LINEA 8000 MARCA CORONA	52	GALÓN	\$21.10	\$1,097.20
4.5	BARNIZ TINTE NOGAL DE LA LINEA 8000 MARCA CORONA	50	GALÓN	\$21.10	\$1,055.00
4.9	IMPERMEABILIZANTE ELASTOMERICOS FORMULADO CON POLIMEROS 100% ANTIHONGOS PARA TRES AÑOS, DE LA LINEA DE ESPECIALIDADES CORONA.	33	CUBETA	\$69.30	\$2,286.90
4.10	LACA ACRILICA BRILLANTE. COLOR BLANCO DE LA LINEA AUTOMOTRIZ DE LA MARCA NOVA.	28	GALÓN	\$28.60	\$800.80
4.12	ACONDICIONADOR DE SUPERFICIE A BASE DE POLIMEROS ACRILICOS, DISEÑADO ESPECIALMENTE PARA SER UTILIZADO COMO PRIMARIO EN SUPERFICIES NUEVAS Y QUE PRESENTE PROBLEMAS DE ADHERENCIA DE LA MARCA CORONA.	43	GALÓN	\$14.90	\$640.70
4.13	SELLADOR ELASTICO DE SILICON PRESENTACIÓN DE CARTUCHO DE 300 ML TRANSPARENTE	120	CAR-TUCHO	\$4.60	\$552.00
4.14	SELLADOR SUPER CONCENTRADO PARA MADERA DE LA LINEA 8000 DE LA MARCA CORONA	85	GALÓN	\$29.50	\$2,507.50
4.15	SELLADOR ELASTICO DE POLIURETANO PRESENTACION EN CARTUCHO 20 OZ. COLOR BLANCO	5	UNIDAD	\$9.00	\$45.00
4.16	SOLVENTE MINERAL DE LA MARCA TRANSMERQUIN	122	GALÓN	\$9.80	\$1,195.60
4.18	THINNER CORRIENTE DE LA MARCA TRANSMERQUIN	125	GALÓN	\$9.80	\$1,225.00
4.19	PINTURA DE ACEITE COLOR DE LÍNEA A ESCOGER DE LA LINEA CLASICA ESMALTE DE LA MARCA CORONA	10	GALÓN	\$15.70	\$157.00
7	ARTÍCULOS VARIOS				
7.13	BROCA PARA METAL ¼	12	UNIDAD	\$0.40	\$4.80
7.16	BROCHA 2" CERDA 100% NATURAL COLOR NEGRO Y MANGO DE MADERA BARNIZADO AL NATURAL, MARCA EXPERT	45	UNIDAD	\$1.10	\$49.50
7.17	BROCHA 4" CERDA 100% NATURAL COLOR NEGRO Y MANGO DE MADERA BARNIZADO AL NATURAL, MARCA EXPERT	105	UNIDAD	\$2.40	\$252.00
7.22	DISCO CORTAR CONCRETO 9"	130	UNIDAD	\$1.30	\$169.00
7.23	DISCO CORTAR METAL 9"	166	UNIDAD	\$1.30	\$215.80
7.24	DISCO CORTE CERÁMICA CONTINUO 7" FINO DIAMANTE	45	UNIDAD	\$9.70	\$436.50



ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
7.27	ELECTRODO 1/8, PRESENTACIÓN CAJA DE 11 LBS	21	CAJA	\$0.80	\$16.80
7.28	ELECTRODOS 3/32 MT, PRESENTACIÓN CAJA DE 11LBS.	72	CAJA	\$0.80	\$57.60
7.32	EXTENSIONES PARA RODILLO METAL DE 2MTS MARCA EXPERT	40	UNIDAD	\$3.50	\$140.00
7.33	EXTENSIONES PARA RODILLO METAL DE 3MTS MARCA EXPERT	15	UNIDAD	\$4.20	\$63.00
7.34	GUANTE DE CUERO M/CORTA	30	UNIDAD	\$2.60	\$78.00
7.47	SET DE BROCA 1/16"-1/2" 29 PIEZAS	14	JUEGO	\$63.20	\$884.80
7.51	SIERRA DE ACERO PLATA 18-12	95	UNIDAD	\$0.60	\$57.00
<b>9</b>	<b>HERRAMIENTAS Y EQUIPOS</b>				
9.3	PUNTAS PARA DESATORNILLADOR ELÉCTRICO	1	JUEGO	\$22.50	\$22.50
9.4	DESATORNILLADOR ELÉCTRICO DE 1/2" PARA USAR EN TABLAROCA.	1	UNIDAD	\$138.40	\$138.40
	1) POTENCIA MINIMA 700 WATTS				
	2) RANGO DE VELOCIDAD DE 0 A 2500) rpm				
	3) TORQUE 132 LB-IN (15Nm)				
4) COMPROMISO DE GARANTÍA POR DESPERFECTOS DE DIECIOHO (18) MESES					
9.5	ESPÁTULA FLEXIBLE MANGO PLÁSTICO DE 3"	10	UNIDAD	\$1.40	\$14.00
9.6	LLANAS CON RAQUETA	24	UNIDAD	\$4.30	\$103.20
9.8	MARCOS PARA SIERRAS	20	UNIDAD	\$3.80	\$76.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$17,024.70</b>

La **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá incrementar o disminuir la cantidad de bienes contratados en dependencia de las necesidades de las Unidades de la Fuerza Armada y disponibilidad financiera para el objeto de esta licitación, estos precios unitarios se mantendrán durante la vigencia del contrato. **EL CONTRATISTA** garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados, o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratadas y efectuará cambio en un período no mayor de dos (2) días calendario de los bienes que salgan defectuosos, sin costo alguna para el Ministerio de la Defensa Nacional. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/022/2014/MDN, Recomendación de la CEO, Resolución de Adjudicación N° 36-ADJ-2014, Adendas, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad, Aclaraciones, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso

colm

de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2014, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA la cantidad de

incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, (0614-010116-006-0), el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte de EL CONTRATISTA, nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Para efectos de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un número de cuenta Bancaria. **IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA: a.- PLAZO DE CONTRATO.-**



Dentro de un plazo no mayor de ocho (8) días calendario, posteriores a la fecha en que la contratista reciba la respectiva orden de pedido, emitida por la DACI, la Contratista deberá tener con anticipación copia del contrato debidamente legalizado. La entrega será de acuerdo a las necesidades de la institución contratante. **b.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** el plazo contractual será a partir de la formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. y **c.- LUGAR DE ENTREGA: LA CONTRATISTA** entregará los Materiales y Artículos Varios en los lugares siguientes: a.- Ministerio de la Defensa Nacional, Dirección de Apoyo Técnico, Av. Manuel Enrique Araujo, Km. 5½ carretera a Santa Tecla, frente al MOP, San Salvador. b.- Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, Unidad de Cuartel General, Av. Manuel Enrique Araujo, Km. 5½ carretera a Santa Tecla, frente al MOP, San Salvador. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, las garantías siguiente: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de DOCE MESES, contados a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado. En caso que EL CONTRATISTA haga entrega inmediata del suministro o lo realice dentro del plazo antes citado, no será necesario la presentación de la referida Fianza. **b) Garantía de Buena Calidad**, el contratista deberá presentar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional original y tres copias y de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, deberá ser presentada ocho (8) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final, con una vigencia mínima de un (01) año, contado a partir de la recepción definitiva de todo el objeto, para el desatornillador eléctrico de ½”, la garantía será de DIECIOCHO (18) meses calendario. servirá para

10/1/07

garantizar la calidad del suministro realizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señora

nombrada según Acuerdo número un mil ciento cuarenta, de fecha cuatro de junio de dos mil catorce, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos a EL CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres A de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo EL CONTRATISTA en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a



ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a EL CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a EL CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El **Ministerio de la Defensa Nacional**, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado

mlm

de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El "CONTRATISTA": 25 Avenida Norte Número 1080, San Salvador, teléfono 2234-3200 y fax: 2225-8816 y el "CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Defensa Nacional, Teléfono 2250-0100 Telefax 2250-0032. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce.

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



MARIO RENÉ IGLESIAS TABLAS  
APODERADO ESPECIAL DE  
OXGA, S. A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas diez minutos del día trece de agosto de dos mil catorce. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ,**

Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor I

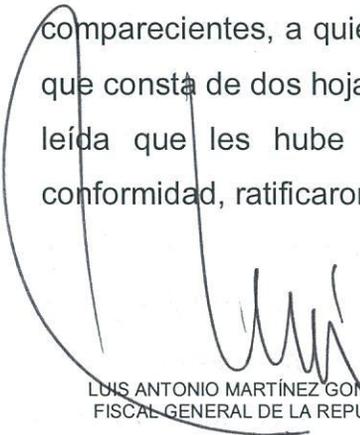
cincuenta años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número

cero, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno seis-cero cero seis-cero, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y

suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará la **"INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** y por otra parte el señor **MARIO RENÉ IGLESIAS TABLAS**, quien es \_\_\_\_\_ del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ ; quien actúa en carácter de Apoderado Especial de **OXÍGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OXÍGENO Y GASES, S. A. DE C. V.** u **OXGA, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-tres uno uno cero cinco nueve-cero cero uno-cinco; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día ocho de abril de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Ana Patricia Portillo Reyes, a favor del Ingeniero Mario René Iglesias Tablas, por el Ingeniero Mario Roberto Lecha Martínez, quien actúa en calidad de Presidente de la Junta Directiva y por ende Representante Legal de la referida Sociedad, poder en el cual la Notario autorizante da fe de la existencia legal de **OXÍGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OXÍGENO Y GASES, S. A. DE C. V.** u

rubrica

OXGA, S. A. DE C. V., y de la personería con que actúa el Ingeniero Mario Roberto Lecha Martínez, poder que faculta al Ingeniero Mario René Iglesias Tablas, a realizar actos como el presente, inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y cinco del Libro un mil seiscientos treinta y cinco, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el **CONTRATISTA** y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen "Luis" e "Ilegible", respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales EL **CONTRATISTA** suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **DIECISIETE MIL VEINTICUATRO DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregada en el plazo y lugar detallado en la Cláusula Cuarta de dicho contrato. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que EL **CONTRATISTA** no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de dos hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**

  
LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

  
MARIO RENÉ IGLESIAS TABLAS  
APODERADO ESPECIAL DE  
OXGA, S. A. DE C.V.

  
GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ  
NOTARIO

